



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Resolución 2365/2023

RREC-2023-2365-E-UBA-REC

Ciudad de Buenos Aires, 28/12/2023

VISTO

El artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 84 CÓDIGO.UBA I-15 (Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales) establece que la licencia anual ordinaria será otorgada entre el 15 de diciembre del año al que corresponde y el 28 de febrero del año siguiente, teniendo en cuenta el período de receso de actividades y pudiendo cada Institución Universitaria disponer excepciones a esa regla, cuando razones suficientemente fundadas en necesidades del servicio así lo aconsejen.

Que con fecha 14 de diciembre de 2023 se produjo la intromisión de un virus conocido como Ransomware en el datacenter de la Universidad, procediéndose rápidamente a través de las áreas técnicas de servicios informáticos a aislar los equipos potencialmente afectados para así poder identificar cuales fueron realmente atacados, repercutiendo hasta el día de la fecha en el uso de los distintos sistemas de esta Casa de Altos Estudios.

Que, teniendo en cuenta el calendario académico vigente, que gran parte del personal de esta Universidad hará uso de su licencia anual ordinaria durante el mes de enero sumado ello a la afectación de los sistemas referida, resulta conveniente suspender todos los plazos administrativos entre el 29 de diciembre de 2023 y el 31 de enero de 2024, ambas fechas inclusive, en el ámbito de esta Universidad, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan, como así también autorizar a disponer excepciones a la referida suspensión.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES "Ad-referéndum" del Consejo Superior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Suspender todos los plazos administrativos en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires desde el 29 de diciembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, ambas fechas inclusive - sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan con excepción de aquellos trámites o procedimientos que se determinen de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 2º



ARTÍCULO 2°.- Facultar al señor Secretario de Hacienda y Administración a disponer excepciones a la suspensión de los plazos prevista en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a las Consejeras y Consejeros Superiores, a las Unidades Académicas, Ciclo Básico Común, Institutos Asistenciales y de Investigación, Hospitales, Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a sus dependencias. Dése amplia difusión, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Ricardo Jorge Gelpi - Juan Alfonsín

e. 02/01/2024 N° 106882/23 v. 02/01/2024

Fecha de publicación 22/07/2025

